



Plaza del Mancomunidad del
Alto Valle del Aragón, 1, bajos
22880 CANFRANC ESTACION NIF: P2200015B

Tlf: 974373420 Fax: 974372185 mava@mavaragon.com
Internet: www.mavaragon.com

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Expediente n.º 2 /2018

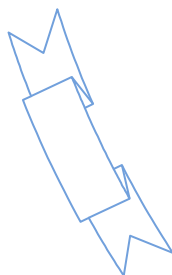
ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	2
2 <u>MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	5
3 <u>ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	53

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGON DE _____		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PLENO , POR ACUERDO DE 6. 9.2018		
SERVICIO GESTOR:	GESTION DIRECTA DE LA MANCOMUNIDAD SERVICIOS PUBLICOS TRANSPORTES VIAJEROS EN EL VALLE		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: resolución 14.9.2018 en ejecución de acuerdo de pleno de 6.9.2018			
Perfil de contratante:			
Dirección del órgano de contratación: Plaza del Ayuntamiento nº 1.cp 22880 CANFRANC.			
Correo electrónico del órgano de contratación: mava@mvaragon.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	_____ 2 ____/2018 _____	Tipo Contrato:	de SUMINISTROS
Tipo Procedimiento	de ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: X.- Manual , causas técnicas Dip. Adic 15 ley 9/2017			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
Directiva aplicable:			
<p>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO de Suministro a la Mancomunidad de un autobús nuevo con carrocerías de nueva planta con opción a ofertar de chasis nuevo motorizado a encarrozar o modelo autoportante con motorización incorporada y sin chasis previo , plazas: 59+C+G</p>			



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Definición del objeto del contrato:

Descripción: Suministro a la Mancomunidad puesto en carretera de Autobús encarrozado nuevo apto para servicio público de viajeros en carretera con diferentes opciones potenciales de oferta, y cuyas características técnicas y límites básicos exigibles se indican extensamente en pliego de condiciones técnicas

· CPV: 34121100-2 SUMINISTRO AUTOBUS 59 +C+G PLAZAS PARA SERVICIO PUBLICO

Limitaciones: El pliego establece posibilidad de adaptaciones de ofertas para conseguir el producto final

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido: 220.500 euros	Tipo de IVA aplicable: 21% 43605,00 euros.;	Presupuesto base IVA incluido: 266.805,00 euros.
--	--	--

Inicialmente aplicación presupuestaria: 2018.4412,634000 al 100%, [con opción por acuerdo de Pleno de 6.9.2018 a imputación interna parcial del gasto al 50% al presupuesto de 2019 en caso de renovación de convenio finalista plurianual existente para la financiación que no influye en las fechas de pago a contratista] Dado que el Pleno también dota el gasto plurianual para 2019 en presupuesto allí aprobado, por causas de estabilidad presupuestaria y previsión de segundo pago en enero de 2019, el gasto pudiera imputarse parcialmente a 2019 en la misma aplicación presupuestaria, con independencia de fuentes de financiación

Sistema de determinación del precio: varios conceptos a valorar, siendo el porcentaje de criterios objetivo tasados 90 puntos sobre 100 máximo.

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	220.500,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO con IVA.	266.805,00 euros.

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGON que garantiza en todo caso el pago del 100% al contratista.	Diputación Provincial de Huesca en previsión variable.	Otros Ninguno.
%	%	%

G. ANUALIDADES

Ejercicio 2018 y 2019 [potencialmente]	3	A cargo del MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGON. Todo el coste que este no financiando por convenios con institución	A cargo de otros. 50.000 euros si no se renueva convenio plurianual a 2019 y haberlo serán 100.000 euros entre	TOTAL con IVA. 266.805,00 euros
--	---	--	--	---------------------------------

Plaza del Mancomunidad
del Alto Valle del Aragón, 1,
bajos

Tlf: 974373420 Fax: 974372185 mava@mavaragon.com
Internet: www.mavaragon.com

22880 CANFRANC
ESTACION

NIF: P2200015B

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

		Provincial. El iva en todo caso lo soporta la Mancomunidad	2018 y 2019 para costes excluido IVA.	
TOTAL		216.805,00 € en caso imputación 2018[0 166.805,00 € en caso imputación 2018 y 2019]	50.000,00€[0 100.000,00€ en caso renovación convenio plurianual]	266.805,00 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN: Pliegos técnicos ya administrativos		I. PRÓRROGA NO		J. PLAZO DE GARANTÍAS <i>según elementos del vehículo previsto en Pliegos administrativos y técnico para puntuar.</i>
		Duración máxima:		
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
Sí: ver Pliego condiciones administrativas y técnicas de la licitación.				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
Pliego de condiciones administrativas y técnicas				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
NO				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: [incorporable en su caso a la definitiva]		ASCIENDE A 3 % previo base licitacion		
DEFINITIVA : [S/		ASCIENDE A 5% precio ofertado		
COMPLEMENTARIA: OPCIONAL PERO NO PREVISTA SEGÚN DECIDA LA MESA.		ASCIENDE A _____ %		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
Sí, ver pliegos administrativos y técnicos				
O. SUBROGACIÓN				
NO				
P. SUBCONTRATACIÓN				
No. En el caso de ofertar chasis motorizado a en carrozar el ofertante asume directamente el coste del modelo de carrocería que a aporte en la oferta				
R. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante. MANDOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAOGN(HUESCA)		PRESUPUESTO 2018.:876.130 EUROS.		
Órgano de contratación		PLENO DE LA MANCOMUNIDAD	CÓDIGO DIR3	
Órgano con competencias en materia de contabilidad		PRESIDENCIA.	CÓDIGO DIR3	
Destinatario de la prestación			CÓDIGO DIR3	

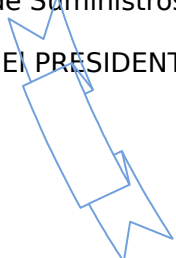
Expediente nº: 272014

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Suministros por Procedimiento Abierto

Asunto:

Documento firmado por: EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO NUEVO BUS
ENCARROZADO CON POSIBILIDAD DE OFERTAR CHASIS MOTORIZADO
A ENCARROZAR DETERMINADO O SISTEMA AUTOROTANTE CON
CARROCERIA DETERMINADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

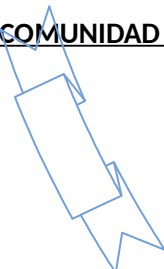
a. Situación en la Institución

La Mancomunidad del Alto Valle del Aragón lleva décadas prestando con el apoyo de los Ayuntamientos y otras Administraciones Autonómica y Provincial, por gestión directa pública, políticas sociales de movilidad que por ello cuentan con soporte de financiación pública local. Esas políticas sociales de movilidad, incluyen además de apoyo reserva plazas transporte escolar el servicio de 5 rutas regulares diarias de ida y vuelta de viajeros por carreta, de jaca la frontera, combinando en Canfranc con servicios regulares de Francia Se hace todo el año y a lo largo en el Valle del Aragón y semanalmente Valle de Aisa. Además se apoya el transporte público local para minimizar el impacto ambiental de llegadas de personal en época invernal a los circuitos de esquí alpino y de fondo en el Valle del Aragón que accede a centros de deportes de invierno ubicados en la frontera en Alta Montaña y en algún caso intercuidados para los usuarios.

En estos momentos La Mancomunidad, precisa renovar el material de transporte que dispone, contando para ello, con el apoyo de la Diputación Provincial de Huesca y los Ayuntamientos que la integran.

Para prestar estos servicios la Mancomunidad dispone ahora.:

VEHÍCULOS MANCOMUNIDAD TRANSPORTE DE VIAJEROS



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

	MATRÍCULA	MARCA	Nº PLAZAS	FECHA MATRICULACIÓN
Tarjeta VD Limitado 4 copias certificadas	0139-FZX	SCANIA	59+1	11/02/2008
	0925-CSC	SCANIA	55+1	11/02/2004
	1715-GZY	VOLKSWAGUEN	22+1	16/12/2010
	3303-BVJ	RENAULT	16+1	13/04/2002

Tarjeta VT	2596-HTS	RENAULT	9	27/11/2013
------------	----------	---------	---	------------

Esta vacante la disposición de una tarjeta que se dio de baja para desguace de un minibus 4x4.

En esta situación, por vencimiento de tarjetas aptas para el transporte escolar, y por antigüedad del vehículo que debe desplazarse en carreteras de alta montaña que en invierno sufre el efecto abrasivo de la sal para disolver las abundantes nevadas, se precisa cambiar por un vehículo nuevo el autobús.

MATRÍCULA	MARCA	Nº PLAZAS	FECHA MATRICULACIÓN
0925-CSC	SCANIA	55+1	11/02/2004

El pleno de la Mancomunidad al aprobar el presupuestos de 2018, dotó económicamente partidas para que Presidencia pusiera en marcha el proceso de contratación previo examen de la situación de opciones de mercado a estudiar y analizar con otros miembros electos y técnicos de la Mancomunidad y cuenta con convenio plurianual con la Diputación Provincial de Huesca para cofinanciar los gastos del suministro.

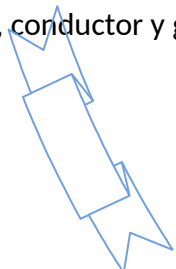
2. OBJETO DEL CONTRATO

Contrato administrativo de Suministro a la Mancomunidad de un autobús nuevo con carrocerías de nueva planta, apto para circular en carretera para el transporte de todo tipo de pasajeros en transporte interurbano o transporte escolar con una capacidad inicialmente evaluada en 59 plazas, para sustituir uno de los vehículos autobús que la Mancomunidad dispone en titularidad actualmente.

CONFIGURACIONES DE PLAZAS

Se plantea como la más idónea la conformada en:

- 59+C+G[59 pasajeros, conductor y guía acompañante.



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

- Se ha valorado la opción de 55 plazas, porque los conductores informan que en la ciudad de Jaca con recorrido de ruta, las paradas relacionadas con viajeros que van a centros escolares, al discurrir por calles existen puntos con poco margen de maniobra y la opción de 55 plazas facilita disponer de autobuses entre 12,20 metros a 12,5 que son mas maniobrables. No obstante , por acuerdo de pleno de 6.9.2018 e dispone oprtar por 59 plazas de pasajersso, como el más moderno que se tiene soluciona problemas en días punta de afluencia viajeros, , debiendo buscarse ofertas que dentro de la normativa homologada permitan en longitud del vejhiculo disponer de plazas: **59+C+G** , [siendo por tanto la longitud máxima necesaria para conseguir este objetivo un dato orientativo no cerrado y a justificar en la oferta la opción escogida]

DETERMINACIONES SOBRE EL SIMINISTRO Y PROCEDIMIENTO.
NORMATIVA Y HOMOLOGACIONES

- Categoría M3, Clase III.
- Resistencia estructural al vuelco conforme al reglamento UN ECE R66.02.
- Carrocería homologada Dva/ 2001/85/Dva. 2007/46 C.E., Directiva 2005/39(Accesibilidad en el Transporte).
- Normativa de Transporte escolar, RD 443 / 2001.
- Asientos conforme a requisitos de absorción de energía del RD 443/2001, sobre Transporte Escolar.
- Asientos y anclajes: cumplimiento del reglamento de la Directiva 74/408, según la última actualización aplicable con carácter obligatorio.
- Butaca de tripulación o guía (asiento de acompañante) conforme a las directivas 77/541 y 76/115, según las últimas actualizaciones aplicables.
- Cinturones de seguridad conforme a las directivas 77/541 y 76/115, según categorías, y en las últimas actualizaciones aplicables con carácter obligatorio).
- Cumplimiento de los apartados 3,1 a 3,11 del Anexo VII de la Directiva 2001/85/CE, para permitir la accesibilidad a los vehículos de personas con movilidad reducida.
- Faros Antiniebla delanteros y traseros, homologados según Reglamento UN ECE R19 o Directiva 76/602 los primeros y según Reglamento UN ECE R38 o directiva 77/538 los segundos.
- Compatibilidad electromagnética conforme Reglamento UN ECE R10 o a la directiva 95/54 en su última versión aplicable.
- Todas Directivas Europeas, en general concernientes a homologación CE, nivel

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

sonoro, retrovisores, frenado, compatibilidad electromagnética, resistencias de asientos y anclajes, anclajes de cinturones de seguridad, dispositivos de alumbrado y señalización, limitación de velocidad y prevención de incendios.

Las características técnicas puntuales y descriptivas del suministro se describen en el pliego de condiciones técnicas de la licitación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes por ser de un solo vehículo autobús.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
34121100-2	Autobuses de servicio público

Características del suministro: Ver pliego de condiciones técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores,

No se entienden como negociaciones de posibles aclaraciones que se

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

puedan solicitar por la Mesa de licitación para aclarar determinados aspectos de las ofertas que dada su complejidad técnica precisen aclaraciones a criterio de la mesa para no incurrir en error subsanable, el objeto de puntura y valorar las misma según el sistema de valoración previsto en los pliegos para valoracind e ofertas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGON cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.mavaragon.es/category/perfil-de-contratante/licitaciones-actuales>. y siendo que oficialmente el perfil de contratante es la plataforma etatal de contratos del sector publico desempeña ahora dicha función y es allí donde arrancaran los cómputos de plazos con la publicación de la licitación.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato , el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido:220.500 euros	Tipo de IVA aplicable:21% 43605,00 euros.;	Presupuesto base IVA incluido:266.805,00 euros.
Aplicación presupuestaria:2018.4412,634000 con opción por acuerdo de Pleno de		

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

6.9.2018 a imputación a imputar el gasto al 50% al presupuesto de 2019 en caso de renovación de convenio finalista plurianual existente para la financiación.				
Sistema de determinación del precio: varios conceptos a valorar, siendo el porcentaje de criterios objetivo tasados 90 puntos sobre 100 máximo.				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)				220.500,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO CON IVA				266.805,00€
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGON que garantiza en todo caso el pago del 100% al contratista.		Diputación Provincial de Huesca en previsión variable.		Otros Ninguno.
%		%		%
G. ANUALIDADES				
Ejercicio 2018 y 2019 [potencialmente]	10	A cargo del MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGON. Todo el coste que este no financiando por convenios con institución Provincial. El iva en todo caso lo soporta la Mancomunidad	A cargo de otros. 50.000 euros si no se renueva convenio plurianual a 2019 y haberlo serán 100.000 euros entre 2018 y 2019 para costes excluido IVA.	TOTAL con IVA. 266.805,00 euros
TOTAL		216.805,00 € en caso imputación 2018 [o 166.805,00 € en caso imputación 2018 y 2019]	50.000,00€ [o 100.000,00€ en caso renovación convenio plurianual]	266.805,00 €
CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.				

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Inicialmente aplicación presupuestaria: 2018.4412,634000 al 100%, [con opción interna de Mancomunidad. por acuerdo de Pleno de 6.9.2018 a imputación interna parcial del gasto al 50% al presupuesto de 2019 en caso de renovación de convenio finalista plurianual existente para la financiación que no influye en las fechas de pago a contratista]

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto MUNICIPAL MANCOMUNADO, en la que existe crédito suficiente que se retiene o comprometido en dotación por inversión sostenible, por acuerdo de Pleno

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

de 6.9.2018 con independencia de la posible aplicación incluida en el presupuesto de 2019 a efectos de financiación adicional externa ahora prevista se sea confirmada, no influenciando ello según calendario de pagos previstos a los derechos del contratista de facturar y cobrar en plazo legal.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

NO ESTA PREVISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. [Duración del Contrato/Plazo de Entrega]

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** será cada uno de los lotes será:

LUGAR DE LA EJECUCIÓN : CANFRANC. No obstante el adjudicatario y la Administración podrían acordar que una vez el vehículo esté matriculado y apto para circular en carretera la entrega se haga en otro punto a efectos de pruebas y conocimiento de uso del vehículo por el personal conductor de la Mancomunidad.

**CONDICIONES ECONÓMICAS DE CALENDARIO DE PAGOS AL ADJUDICATARIO
SUMINISTRADOR.**

Se ha previsto que la tramitación del procedimiento licitatorio abierto no armonizado, tras aprobarse en Pleno de 6.9.2018 se culmine en inicio de Otoño y que a partir de entonces comenzará a correr los plazos de entrega ofertados. En caso de que las previsiones variaren se renegociará un nuevo calendario de pagos al inicialmente previsto y que a continuación se detalla.

La Mancomunidad de municipios del Alto Valle del Aragón, dentro de su presupuesto de tesorería y presupuesto general, tiene previsto que el adjudicatario le envíe para cobro y a resultas del contrato de adjudicación, dos facturas electrónicas con desglose de precio e IVA, por medio del portal FACE.

La primera se facturará por el 50% del contrato antes del 1.12.2018 y la segunda por el resto del contrato el 3.1.2019 si ya estuviera hecha por el contratista la puesta a disposición de la Mancomunidad del vehículo para recogerlo] o en su defecto en la fecha que se produzca ésta. Ambas se abonarán antes de que transcurran 30 días de

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

presentación de las mismas siendo el periodo normal medio de pago de la Mancomunidad de 15 días desde la presentación.

No obstante la Mancomunidad también podrá optar por factura y pago único según sus prepuestos de tesorería, sin incrementar el límite final de pago previsto en la opción anterior si el adjudicatario cumple los plazos.

El plazo de entrega lo ofertará el contratista buscándose un periodo de entrega más breve posible una vez firmado el contrato y las mejoras en rapidez en la entrega se tendrán por la mesa de licitación en clausula undécima . punto B.1.-

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre**

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, [a elección del órgano de contratación]:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 320.000 euros sin iva.*

Como medio adicional a los previstos en las letra anteriores de este apartado, el se exige que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.]

3.2.la **solvencia técnica** del ofertante se podrá acreditar para el suministro del bus carrozado nuevo y apto para circular aportando todos o al menos tres de los siguientes aspectos:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

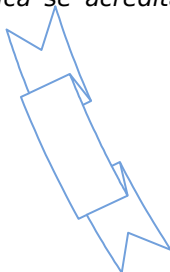
c) descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

e) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

f) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

3. Alternativamente , la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público vigente desde 9.9.2018 con carácter general v acreditará a** tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante la Mesa tendrá en cuenta que hay que tener en cuenta que la reciente **RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO** Ya señalamos que la Disposición Transitoria Tercera, que alude de modo expreso al régimen transitorio de la Inscripción en el Registro de Licitadores como condición para participar en el procedimiento abierto simplificado, decía 7que hasta que transcurriesen seis meses desde la entrada en vigor de la Ley (a fecha de hoy el plazo ya ha transcurrido) y resulte exigible, por tanto, la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado en la letra a) del apartado 4 del artículo 159, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

Debemos destacar en este punto dos consideraciones principales. La primera es que el legislador no ha sido insensible al hecho de que la exigencia de la inscripción en el ROLECE pueda generar situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores. No puede entenderse de otro modo el hecho de que el propio precepto permita la exigencia del requisito de inscripción en el ROLECE “*siempre que no se vea limitada la concurrencia.*” En efecto, el legislador sujeta esta condición al máximo respeto a uno de los principios esenciales de la contratación pública, presente en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y que exige mantener la libertad de acceso a las licitaciones. **Por tanto, en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible.**

La segunda consideración alude a los efectos de no aplicar el requisito que establece el artículo 159. Como establecía la DT 3ª para el periodo en que temporalmente no se podía exigir la inscripción en el ROLECE la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizaría en la forma establecida con carácter general en la ley. Por tanto, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.

III

Partiendo de las anteriores consideraciones, lo que no cabe sin embargo aceptar es que esta situación coyuntural se convierta en permanente. Tal circunstancia no está justificada más que durante el lapso de tiempo, que necesariamente ha de ser breve, en que subsista la afectación del principio de concurrencia. De otra forma lo que constituye una excepción a la regla legal justificada por una circunstancia excepcional se convertiría en la regla general, lo cual no es aceptable. Por tanto, cabe encarecer a las unidades responsables de la llevanza de los diferentes registros la máxima diligencia en la tramitación de las solicitudes de inscripción.

En consecuencia, en el momento en que esta Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado tenga conocimiento de que esta situación provisional que afecta al funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ha quedado solventada oportunamente, dará traslado a las entidades del sector público con la debida publicidad a los efectos del cumplimiento del requisito de inscripción en las condiciones establecidas por la ley.

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica No.

Opción B: Presentación Manual si

Para la licitación del presente contrato, **no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos** debido a Dadas las características técnicas que se requieren de los componentes técnico del vehículo , para su envío electrónico requieren software de envío y recibo con posibilidad de apreciar sin error su contenido , pueden tener dificultades por protección de propiedad industrial de software para lo ofertantes y para la pequeña administración licitante con limitados medios de software, para descifrarlo el descifrarlo y puntuarlo adecuadamente ,sin error conforme a informe singular obrante en expediente, al amparo de la **Disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014** se ha justificado la existencia de

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

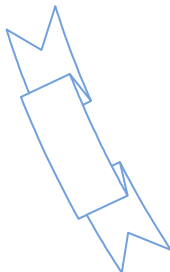
excepción para solicitar la presentación de las ofertas manualmente y custodia por secretaria hasta el día que le entreguen a la mesa de licitación garantizando con ello en todo caso el principio de certeza y seguridad jurídica.

Las ofertas se presentarán en el MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGON con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº1. Canfranc Estación, normalmente en horario de 9 A TRES [*para facilitar los desplazamientos de los interesados y poder disponer de personal que le atienda en mas horas del día a fin de hacer la entrega manual de lo tres sobres , se puede coordinarse previa llamada con otros horarios durante el día llamando a secretaria al tfno 629214505 o enviando un email a la dirección mava@mavaragon.es con la misma finalidad y dando un teléfono de respuesta para coordinarse*], dentro del plazo de QUINCE días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante entendiéndose por tal la publicación en la plataforma de contratos del sector publico a la que la Mancomunidad está dada de Alta siendo órgano de contratación el Pleno. Todo ello sin perjuicio de que también se anuncio en el perfil de contratante de la web que antes se ha indicado en este pliego: <http://www.mavaragon.es/category/perfil-de-contratante/licitaciones-actuales.->

Si la finalización del plazo fuera en festivo se alargará el plazo hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente:

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario MANCOMUNADO. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, y procurara atenderla hasta los tres días anteriores,, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.[mava@mavaragon.es]

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *cada sobre[A,B O C]* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de Autobús nuevo carrozado para la Mancomunidad de municipios del Alto Valle del Aragón(HUESCA)». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática . [véase cláusula undécima que son]:**

CRITERIOS TASADOS DE PRECIO VALORACIÓN DE OFERTAS.

SUBSOBRE..B- A.)- VALORACION DE OFERTA CRITERIO A LA BAJA DEL PRECIO.

Coherente con el criterio de que una vez analizado el precio medio de mercado del suministro por referencia a otras licitaciones no debe ser el elemento esencialmente determinante de la determinación de la oferta más ventajosa. Por ello a cada 500 euros de baja sobre el precio tipo de licitación [220.500 EUROS] se le otorgará 10 puntos o parte proporcional, hasta alcanzar el tope máximo de 40 puntos. Las cantidades intermedias de baja que no alcancen tramos de 500 euros se le otorgará la valoración de puntos porcentual que corresponda. Las bajas de precio que excedan el límite de puntuación, serán validas a efectos obligacionales aunque no se puntuén, siempre que no vayan contra normas imperativas.

SUBSOBRE. B-B)CRITERIOS CUALITATIVOS TASADOS A VALORAR QUE NO SEAN EL PRECIO.

B.1.--Por tiempo garantizado en oferta de suministro del bus apto para matricular y rodar en carretera, una vez firmado el contrato de adjudicación que acorte el plazo máximo previsto en licitación, por cada mes 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

B.2.- POR GARANTÍA GLOBAL DE AÑOS DE CHASIS O DEL VEHÍCULO ELABORADO CON DISEÑO AUTOPORTANTE, que supere los 2 años: 10 puntos por año hasta un máximo de 30 puntos.

B.3 POR GARANTÍA DE CADENA CINEMÁTICA QUE SUPERE EL AÑO A 100.000 KMS, 5 PUNTOS POR AÑO O FRACCIÓN DE 100.000 KMS ADICIONALES hasta un máximo de 15 puntos.

— **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor. . [véase cláusula undécima, que son]:**

CRITERIOS CUALITATIVOS MINORITARIOS NO TASADOS A EFECTUAR POR INFORME TÉCNICO A APORTAR A LA MESA DE LICITACION

±

- POR MEJOR SISTEMA OFERTADO DE IMPERMEABILIZACION BAJOS Y CARROCERÍA EN GENERAL, SOBRE EFECTOS DE LA SAL REQUERIDOS OFERTAR COMO CONTENIDO BASICO EN PLIEGO. Conclusión valorar en informe técnico a la Mesa: 3 puntos para la oferta mejor valorada en este aspecto, 2 para la segunda y 1 puntos para la tercera, 0,50 para la cuarta , y 0,20 para el resto., partiendo las valoraciones de las acreditaciones documentales que se hagan al respecto en oferta.

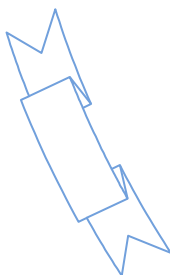
**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

- POR GARANTIA EN RAPIDEZ DE ENVIO Y COORDINACIÓN EN SUMINISTROS DE REPUESTOS DEL NUEVO VEHICULO CON LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE LA MANCOMUNIDAD DISPONE PARA EL SERVICIO y conclusión a valorar en informe técnico a la Mesa: 2 puntos para la oferta mejor valorada en este aspecto, 1 para la segunda y 0,5 puntos para la tercera, 0,25 para la cuarta y 0,20 para el resto.
- POR LOGISTICA DE MANTENIMIENTO DE CERCANIA A SEDE DE MANCOMUNIDAD, EN CASO DE AVERIAS Y DISTANCIAS A TALLER A LLEVAR EL VEHÍCULO/BUS PARA MANTENIMIENTO, PARA SER ATENDIDO. Conclusión a valorar en informe técnico: 2 puntos para la oferta mejor valorada en este aspecto, 1 para la segunda y 0,5 puntos para la tercera y 0,30 para el resto.
- POR SISTEMA DE COJUNCION DE ENCARROZAMIENTO O DISEÑO AUTOPORTANTE QUE AUNEN MAYOR GARANTIA DE AÑOS DEL CONJUNTO Y MOTORIZACION QUE GENERE MEJOR ECONOMIA DE CONSUMO POR CADA CIEN KILOMETROS. Conclusión a valorar en informe técnico: 3 puntos para la oferta mejor valorada en este aspecto, 2 para la segunda y 1 punto para la tercera y 0,50 para el resto.
- TOTAL PUNTOS POR CRITERIOS TASADOS: 90 PUNTOS.
- TOTAL PUNTOS POR CRITERIOS NO TASADOS A VALORAR EN INFORME: 10 PUNTOS.
- CONCLUSION= CRITERIOS TASADOS>CRITERIOS NO TASADOS
- PUNTUACION MAXIMA POSIBLE OBTENER POR TODOS LOS CONCEPTOS: 100 PUNTOS.

La mesa de licitación elevará propuesta de adjudicación al órgano de Contratación previa aprobación de puntuaciones de mayor a menor de ofertas aprobada por resolución de Presidencia de la Mancomunidad a favor de la oferta mejor puntuada.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador , según anexo a este pliego de condiciones administrativas, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de *hasta el 3% del presupuesto base de licitación sin iva*[6.615 euros]: .

SOBRE «B»

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA. SE SUBDIBIDE ENDOS SOBRES**

SUBSOBRE B-A

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante de plataforma estatal del sector publico por la Mancomunidad del Alto Valle del Aragon para suministro de un autobús nuevo completamente encarrozado con arreglo a las previsioens de los pliegos de

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

condiciones administrativas y técnicas de la licitación, y apto para circular en carretera,, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

SUBSOBRE B-B

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática

SOBRE «C»

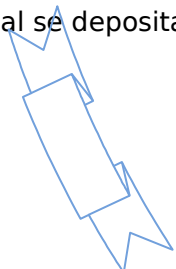
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán haber constituido la garantía provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto base de licitación sin iva[6.615 euros]: .

La garantía provisional se depositará:



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

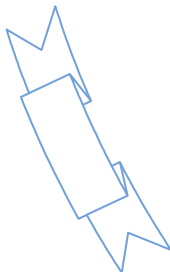
— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Para facilitar por plazos la agilidad en la oferta, se admite cheque bancario firmado que tenga fecha del día de finalización de plazo de presentación de ofertas, para que en su caso pueda ser puesto al cobro bancariamente en los quince días siguientes si la oferta es seleccionada y no sea devuelto como fallido por el intercambio bancario. **Si fuere devuelto**, en tal caso 48 horas para subsanar la situación haciendo el pago efectivo en cuentas de la Mancomunidad, para no resultar fallida la oferta.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, **pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y otros elementos objetivos valorados que pueden sumar 90 puntos y otros sometidos a criterio de valor que pueden sumar 10 puntos del siguiente modo:



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

➤ **INFLUENCIA DEL CRITERIO DE ECONOMIA DE PRECIO y OTROS
ASPECTOS TÉCNICO TASADOS EN LA LICITACION Y SU
ADJUDICACIÓN**

Teniendo en cuenta que los criterios de admisibilidad de ofertas según características técnicas y prestaciones básicas exigibles a toda oferta, garantizan ya que el vehículo/bus que se oferte para optar al suministro conlleva implícita que pueda ser considerada apta la oferta si el informe técnico de adaptación a las previsiones técnicas básicas del pliego lo señala aclarando que cumplen con holgura las necesidades medias de calidad y operatividad que el vehículo bus ha de resolver, es la razón por la que el proceso de adjudicación se ha optado por unos criterios de valoración mayoritariamente tasados y no sujetos a criterios de valoración

CRITERIOS TASADOS DE PRECIO VALORACIÓN DE OFERTAS. [En la valoración por puntos, cuando en una oferta el concepto valorado alcance determinado punto y no alcance al valor del punto completo siguiente, se le otorgará la parte decimal proporcional]

A.)- VALORACION DE OFERTA CRITERIO LA BAJA DEL PRECIO.

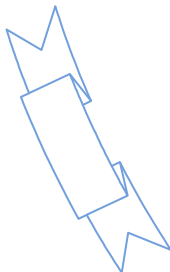
Coherente con el criterio de que una vez analizado el precio medio de mercado del suministro por referencia a otras licitaciones no debe ser el elemento esencialmente determinante de la determinación de la oferta más ventajosa. Por ello a cada 500 euros de baja sobre el precio tipo de licitación [220.500 EUROS] se le otorgará 10 puntos o parte proporcional, hasta alcanzar el tope máximo de 40 puntos. Las cantidades intermedias de baja que no alcancen tramos de 500 euros se le otorgará la valoración de puntos porcentual que corresponda. Las bajas de precio que excedan el límite de puntuación, serán válidas a efectos obligacionales aunque no se puntúen, siempre que no vayan contra normas imperativas.

B)CRITERIOS CUALITATIVOS TASADOS A VALORAR QUE NO SEAN EL PRECIO.

B.1.--Por tiempo garantizado en oferta de suministro del bus apto para matricular y rodar en carretera, una vez firmado el contrato de adjudicación que acorte el plazo máximo previsto en licitación, por cada mes 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

B.2.- POR GARANTÍA GLOBAL DE AÑOS DE CHASIS O DEL VEHÍCULO ELABORADO CON DISEÑO AUTOPORTANTE, que supere los 2 años: 10 puntos por año hasta un máximo de 30 puntos.

B.3 POR GARANTÍA DE CADENA CINEMÁTICA QUE SUPERE EL AÑO A 100.000 KMS, 5 PUNTOS POR AÑO O FRACCIÓN DE 100.000 KMS ADICIONALES hasta un máximo de 15 puntos.



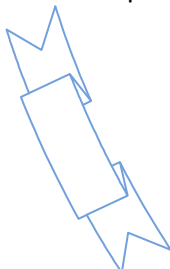
**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CRITERIOS CUALITATIVOS MINORITARIOS NO TASADOS A EFECTUAR POR
INFORME TÉCNICO A APORTAR A LA MESA DE LICITACION**

- POR MEJOR SISTEMA OFERTADO DE IMPERMEABILIZACION BAJOS Y CARROCERÍA EN GENERAL, SOBRE EFECTOS DE LA SAL REQUERIDOS OFERTAR COMO CONTENIDO BASICO EN PLIEGO. Conclusión valorar en informe técnico a la Mesa: 3 puntos para la oferta mejor valorada en este aspecto, 2 para la segunda y 1 puntos para la tercera, 0,50 para la cuarta , y 0,20 para el resto., partiendo las valoraciones de las acreditaciones documentales que se hagan al respecto en oferta.
- POR GARANTIA EN RAPIDEZ DE ENVIO Y COORDINACIÓN EN SUMINISTROS DE REPUESTOS DEL NUEVO VEHICULO CON LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE LA MANCOMUNIDAD DISPONE PARA EL SERVICIO y conclusión a valorar en informe técnico a la Mesa: 2 puntos para la oferta mejor valorada en este aspecto, 1 para la segunda y 0,5 puntos para la tercera, 0,25 para la cuarta y 0,20 para el resto.
- POR LOGISTICA DE MANTENIMIENTO DE CERCANIA A SEDE DE MANCOMUNIDAD, EN CASO DE AVERIAS Y DISTANCIAS A TALLER A LLEVAR EL VEHÍCULO/BUS PARA MANTENIMIENTO, PARA SER ATENDIDO. Conclusión a valorar en informe técnico: 2 puntos para la oferta mejor valorada en este aspecto, 1 para la segunda y 0,5 puntos para la tercera y 0,30 para el resto.
- POR SISTEMA DE COJUNCION DE ENCARROZAMIENTO O DISEÑO AUTOPORTANTE QUE AUNEN MAYOR GARANTIA DE AÑOS DEL CONJUNTO Y MOTORIZACION QUE GENERE MEJOR ECONOMIA DE CONSUMO POR CADA CIEN KILOMETROS. Conclusión a valorar en informe técnico: 3 puntos para la oferta mejor valorada en este aspeto, 2 para la segunda y 1 punto para la tercera y 0,50 para el resto.
- TOTAL PUNTOS POR CRITERIOS TASADOS: 90 PUNTOS.
- TOTAL PUNTOS POR CRITERIOS NO TASADOS A VALORAR EN INFORME: 10 PUNTOS.
- CONCLUSION= CRITERIOS TASADOS>CRITERIOS NO TASADOS
- PUNTUACION MAXIMA POSIBLE OBTENER POR TODOS LOS CONCEPTOS: 100 PUNTOS.

La mesa de licitación elevará propuesta de adjudicación al órgano de Contratación previa aprobación de puntuaciones de mayor a menor de ofertas aprobada por resolución de Presidencia de la Mancomunidad a favor de la oferta mejor puntuada.

- **LOTES:** AL ser solo uno la unidad de bus a suministrar para puestas en carrete, como concepto unitario no es susceptible de existencia de lotes.



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

En el pliego de condiciones técnicas se especifican cuestiones que permiten una opciones variables para obtener el resultado básico de la parte del suministro descrito , justificando en cada caso la opción sin sobrecostes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de seis días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

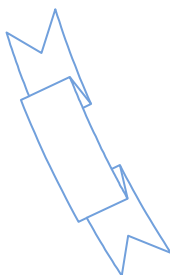
CRITERIO	PARÁMETRO
Precio	Baja por cantidad superior a la necesaria para obtener los puntos previstos en este apartad
Calidad técnica de la oferta	No acorde con precios estándar mercado según informe para el tipo de vehiculo ofertado

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, al técnico asesor previsto, para que analice la coherencia de cada oferta el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico MUNICIPAL MANCOMUNADO que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

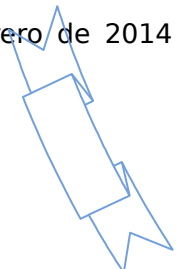
Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

- a) **Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.**
- e) **Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**
- d) **El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.]**

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

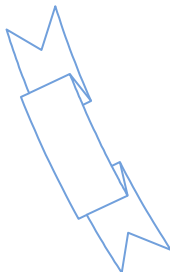
Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través **de un Anuncio específico en el citado perfil.**

EN EL PRESENTE CASO SE PREVÉ YA SU COMPOSICIÓN ANTICIPADA QUE SERÁ:

El Presidente de la Corporación D. Álvaro Salesa Puente,

El secretario interventor y técnico de transportes por carretera en ejercicio: D. Jesús Esparza Irigoyen,

La trabajadora administrativa técnica titulada en transportes de viajeros Doña Carmen Taborda Arnal



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Dos vocales del Pleno de la Mancomunidad en la persona de D. Sebastian Sanvicente Campo que cuenta con experiencia laboral pasada en empresas del sector privado de encarnizamientos de autobuses

y de D. José Luis Galindo Gil que tiene responsabilidades sobre uso de material rodante de servicios protección civil en la administración comarcal.

Les asistirá en información técnica el ingeniero industrial técnico de coordinación de servicios externos de la Comarca de la Jacetania D.Fernando Rey Fernández.

[CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Comité de Expertos]

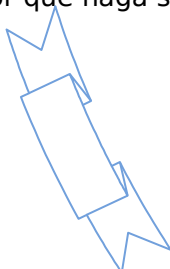
A ser minoritarios los criterios de juicio de valor no existe comité de expertos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación en acto público, se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 17 horas . en la Sala de Pleno de la Mancomunidad habitual, que es la Sala del Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, plaza del Ayuntamiento nº1. CP 22880 y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En su caso Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor encargando al técnico asesor que haga su valoración.



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego y anunciará públicamente fecha y hora que se colocará en tablón de anuncios para reunirse a abrir el sobre B y hace la proposición de adjudicación.

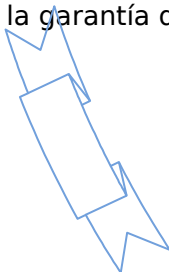
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Sobre «B»

Reunida de nuevo en sesión pública, la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B». primero el Subobre B-B, valorando sus aportados de valoración automática y por último el subsobre B-A que contiene solamente la oferta económica.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la **garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

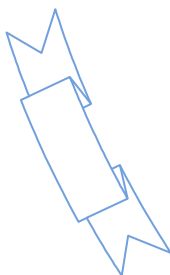
La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

.]

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de veinte días hábiles a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones , teniendo en cuenta que la decisión final compete al Pleno Corporativo en sesión extraordinaria.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

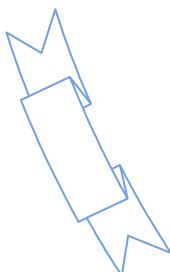
La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Favorecer la formación en el lugar de trabajo
---------------	--



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

24.1 Abonos al contratista

Se ha especificado anteriormente la previsión de calendario de pagos al contratista en 2 pagos.

En el que caso de por causas extraordinarias a justificar y aceptadas se retrasaren las previsiones de entrega , el calendario de pagos previsto y citados se modificará proporcionalmente

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGON se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

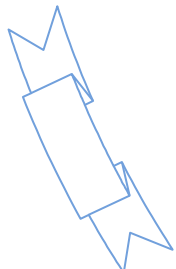
a) Que el órgano de contratación es COMARCA DE LA JACETANIA

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AL VALLE DEL ARAGON

c) Que el destinatario es MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AL VALLE DEL ARAGON

d) Que el código DIR3 es
L05220005

e) Que la oficina contable es
L05220005_



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

f) Que el órgano gestor es _____
L05220005.

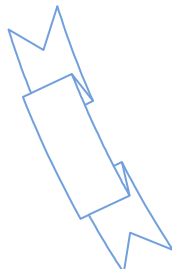
g) Que la unidad tramitadora es _____
L05220005_.

CONDICIONES GENERALES DE PAGO.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

CONDICIONES ESPECIAES DE PAGO.

**CONDICIONES ECONÓMICAS DE CALENDARIO DE PAGOS AL ADJUDICATARIO
SUMINISTRADOR.**

Se prevé que la tramitación del procedimiento licitatorio abierto no armonizado, tras aprobarse en Pleno de 6.9.2018 se culmine en inicio de Otoño y que a partir de entonces comenzará a correr los plazos de entrega ofertados. En caso de que las previsiones variaren se renegociará un nuevo calendario de pagos al inicialmente previsto y que a continuación se detalla.

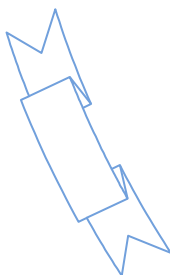
La Mancomunidad de municipios del Alto Valle del Aragón, dentro de su presupuesto de tesorería y presupuesto general, tiene previsto que el adjudicatario le envíe para cobro y a resultas del contrato de adjudicación, dos facturas electrónicas con desglose de precio e IVA, por medio del portal FACE.

La primera se facturará por el 50% del contrato antes del **1.12.2018** y la segunda por el resto del contrato el **3.1.2019** si ya estuviera hecha por el contratista la puesta a disposición de la Mancomunidad del vehículo para recogerlo] o en su defecto en la fecha que se produzca ésta. Ambas se abonarán antes de que transcurran 30 días de presentación de las mismas siendo el periodo normal medio de pago de la Mancomunidad de 15 días desde la presentación.

No obstante la Mancomunidad también podrá optar por factura y pago único según sus presupuestos de tesorería, sin incrementar el límite final de pago previsto en la opción anterior si el adjudicatario cumple los plazos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

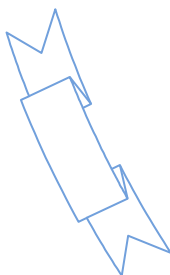
El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito MUNICIPAL MANCOMUNADO.

24.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

A. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

B. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

Si el suministro se hubiera ultimado antes de finalizar un trimestre desde la firma del contrato , no será necesario remitir esa documentación.

En su caso el responsable MUNICIPAL MANCOMUNADO del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

24.4. Plazo de garantía



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Son las incluidas en la oferta y valoradas en puntos según se ha señalado en este pliego en aspectos de la oferta no sometidos a juicio de valor.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

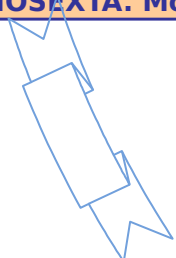
24.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas de entidades locales, y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Subcontratación

No está prevista subcontratación no entendiéndose por ello en la variante de ofertas de acoplamiento de chasis motorizado a encarroñar por un tercero y garantizando todo el suministro quien hace la oferta.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) Circunstancias modificaciones legislativas sobrevenidas durante del periodo obrante entre la presentación de la oferta y entrega del vehículo, y que sean necesario incorporar por imperativo legal para la homologación del vehículo y la administración diligente no haya podido prever a lo hora de establecer las condiciones técnicas o administrativas

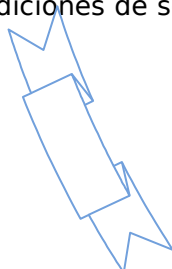
Su valor de aumento o disminución, se cuantificará contradictoriamente en pieza aparte del procedimiento licitatorio y en ningún caso da lugar al adjudicatario a no cumplir los plazos ni con la entrega del vehiculo terminado.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo,



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

29.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el pliego de condiciones técnicas para el caso de demora.

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

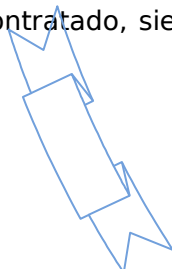
29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 23 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 3_% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 25 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 3% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

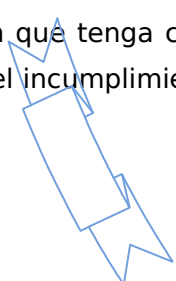
Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGON o a terceros con derecho a repetir contra el MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGON.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

29.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable MUNICIPAL MANCOMUNADO del servicio e informe jurídico, por el Sr. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGON se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGON tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico MUNICIPAL MANCOMUNADO responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

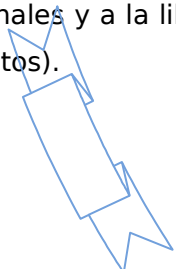
CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Presidencia de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón auxiliada por el área de secretaria e intervención..

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

33.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGON).

33.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGON con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable	Presidente Álvaro Salesa Puente	Presidente Álvaro Salesa Puente
Finalidad Principal	Presidente Álvaro Salesa Puente	Presidente Álvaro Salesa Puente

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Plaza del Mancomunidad
del Alto Valle del Aragón, 1,
bajos

Tlf: 974373420 Fax: 974372185 mava@mavaragon.com
Internet: www.mavaragon.com

22880 CANFRANC
ESTACION

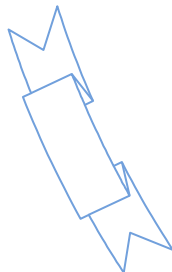
NIF: P2200015B

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Canfranc , Septiembre de 2018 , Firmado el Presidente por firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

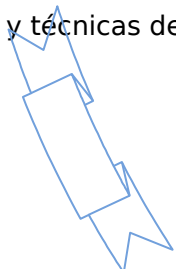
ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

[En Sobre A]

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de procedimiento abierto para suministro de un autobús nuevo carrozado de 59 plazas +c+g, anunciada en la plataforma estatal de contratos del sector publico, ante la Mancomunidad de municipios del Alto Valle del Aragón[cif.P2200015B* con domicilio en plaza del Ayuntamiento nº de Canfranc Estación .[Huesca.]

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de suministro de un autobús nuevo carrozado de 59 plazas +c+g, anunciada en la plataforma estatal de contratos del sector publico, ante la Mancomunidad de municipios del Alto Valle del Aragón[cif.P2200015B]_ , de acuerdo con los pliegos de condiciones administrativas y técnicas de la licitación que declara conocer.



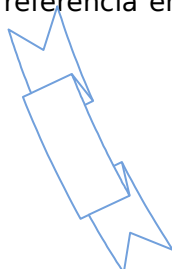
**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

[**TERCERO.** Que conforme a la previsión del pliego de condiciones administrativas se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de 3% del presupuesto base de licitación, es decir 6.615,00 euros.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración,



Mancomunidad



Alto Valle del Aragón

Plaza del Mancomunidad
del Alto Valle del Aragón, 1,
bajos

22880 CANFRANC
ESTACION

NIF: P2200015B

Tlf: 974373420 Fax: 974372185 mava@mavaragon.com
Internet: www.mavaragon.com

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

AL PREVERSE PRESENTACIÓN MANUAL, FIRMA AUTENTICA DEL
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD INDICANDO CARGO EN LA ENTIDAD OFERTANTE.

